

## PROYECTO DE LEY

**Autor:** Marcelo Berthet.

**Objeto:** Prorrogar la vigencia de la calificación de utilidad pública contenida en la Ley Provincial N° 10.618.

## FUNDAMENTOS

*Sr. Presidente:*

La Ley N° 10.618 sancionada por esta Legislatura fue sancionada el 14 de agosto y promulgada el 3 de septiembre de 2018 por la legislatura provincial dispuso declarar de utilidad pública y sujetar al procedimiento de expropiación el bien inmueble de una superficie de 10.000 m<sup>2</sup> (diez mil metros cuadrados) que forma parte de uno de mayor superficie identificado con la Partida Provincial N° 104328, Plano de Mensura N° 15.512, Partida Municipal N° 75; Matrícula 101.230; dominio de Julio Oscar Malarín y Daniel Horacio Malarín en un 50% cada uno; Parcela 1, Manzana 11, Concesión 239, Planta Urbana de San Salvador. La fracción que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación tiene los siguientes límites y linderos: al sureste recta 1-2 rumbo S 45° 39' E de 100 metros, lindero con Avenida 9 de Julio; al suroeste recta 2-3 rumbo S 44° 21' O de 100 metros, lindero con Avenida Artigas; al noroeste recta 3-4 rumbo N 45° 39' O de 100 metros, lindero con terreno de mayor superficie Partida Provincial N° 104328, calle pública proyectada; y al noreste recta 4-1 rumbo N 44° 21' E de 100 metros, lindero con terreno de mayor superficie Partida Provincial N° 104328, calle Juan XXIII proyectada.-

Laos mismos están afectados y destinados a la construcción de una nueva escuela, necesaria para el desarrollo y crecimiento de una ciudad, lo que se enmarca dentro de las políticas sociales llevadas adelante por el Estado Provincial y los Municipios, lo que redundará en la satisfacción del bien común.

Atento a que a la fecha continúan los trámites y gestiones tendientes a culminar el trámite expropiatorio respecto de los inmuebles que aparecen descritos en el artículo 1° de la Ley 10.618; y advirtiendo, que la Ley N° 6.467 dispone que “El plazo para promover el juicio de

expropiación será de dos (2) años a partir de la vigencia de la Ley que califique de utilidad pública al bien, cuando se trate de uno determinado...”, corresponde dictar una ley especial que ratifique la vigencia de la declaración de utilidad pública y como sujetos a expropiación de los mismos, todos ellos de propiedad privada ubicados en la ciudad de San Salvador.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este Proyecto de Ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**Artículo 1º:** Ratifícase la declaración de utilidad pública dispuesta por Ley Provincial N° 10.618 que declara con ese carácter y sujetos a expropiación del bien inmueble de una superficie de 10.000 m<sup>2</sup> (diez mil metros cuadrados) que forma parte de uno de mayor superficie identificado con la Partida Provincial N° 104328, Plano de Mensura N° 15.512, Partida Municipal N° 75; Matrícula 101.230; dominio de Julio Oscar Malarín y Daniel Horacio Malarín en un 50% cada uno; Parcela 1, Manzana 11, Concesión 239, Planta Urbana de San Salvador. La fracción que se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación tiene los siguientes límites y linderos: al sureste recta 1-2 rumbo S 45° 39' E de 100 metros, lindero con Avenida 9 de Julio; al suroeste recta 2-3 rumbo S 44° 21' O de 100 metros, lindero con Avenida Artigas; al noroeste recta 3-4 rumbo N 45° 39' O de 100 metros, lindero con terreno de mayor superficie Partida Provincial N° 104328, calle pública proyectada; y al noreste recta 4-1 rumbo N 44° 21' E de 100 metros, lindero con terreno de mayor superficie Partida Provincial N° 104328, calle Juan XXIII proyectada.-

**Artículo 2º:** El inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación manifiene el destino para construcción de un edificio escolar en la ciudad de San Salvador, conforme lo previsto en la Ley N° 10.618.

**Artículo 3º:** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de incorporar los créditos específicos para atender la erogación que demande el cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 4º:** De forma.